

**Al contestar refiérase
al oficio No. 06405**

28 de mayo, 2026
DFOE-CAP-0616

Señora
Katherine Araya Abarca
Gerente General a.i.
DEPÓSITO AGRÍCOLA DE CARTAGO S.A.
kataraya@bancobcr.com

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 1-2026 del Depósito Agrícola de Cartago S.A.

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.º AD-026/2026 del 30 de abril de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 del Depósito Agrícola de Cartago S.A, que tiene el propósito de aumentar ingresos de venta de otros servicios; con su correspondiente aplicación en remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 04-26, celebrada el 24 de abril de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

a) El aumento de los ingresos corrientes propuestos por ₡1.996,4 millones, considerando el nivel de ejecución presupuestaria y las justificaciones aportadas por la Administración. Es responsabilidad de esa Administración monitorear su comportamiento ante la coyuntura económica nacional y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.

b) El aumento del contenido presupuestario de gastos, a nivel de programa y partida, incluidos en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.1. OTROS ASPECTOS

Con el propósito de ajustarse a lo dispuesto en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público vigente, se deberá realizar las siguiente reclasificación:

- a) Los gastos por concepto de licencias, clasificados en la cuenta 1.04.05 Servicios informáticos, deben reclasificarse en la partida de Bienes Duraderos, específicamente en la subpartida 5.99.03 Bienes intangibles, según lo establecido en el Clasificador por objeto del gasto.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de gastos que se debe reclasificar se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema.

DFOE-CAP-0616

3

28 de mayo, 2026

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 del Depósito Agrícola de Cartago S.A, que aumenta el presupuesto vigente en ₡1.996,4 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Nelson Sanabria Loaiza
Fiscalizador

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

Ce: Máster. Paulo Villegas Fonseca, Secretario de Actas del BCR, pvillegas@bancobcr.com
Licda. Stephany Calderón, Coordinadora Administrativa, BCR Logística, stecalderon@bancobcr.com
Licda. Miriam Calderón Quesada, Contadora General, BCR Logística, mvcalderon@bancobcr.com

NI: 9687, 10867, 11204 (2026).

G: 2026002112-1